

ORDENANZA N° 1044/98

Tema: PROHÍBASE el pago de facturas de Telefonía Celular con fondos públicos.

Sanción: 30 de julio de 1998.

Vetada por D.M. N° 646/98

VISTO:

La facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que hemos tomado conocimiento de que el Departamento Ejecutivo Municipal afronta el gasto que insume el uso de teléfonos celulares;

que a nuestro entender y como lo indica la propaganda publicitaria que estos sistemas de comunicación realizan por los medios de difusión masivos, su uso es estrictamente personal;

que no se debe afrontar con fondos del Erario Público los gastos personales que incurran los funcionarios a excepción de los que están claramente establecidos por la Ley N° 22140 donde se establecen las compensaciones por viáticos y movilidad para aquellos agentes públicos que por razones de servicio deban trasladarse del lugar habitual y permanente donde desempeñan sus funciones;

que si bien los aparatos celulares pueden ser adquiridos por la Municipalidad, el gasto de consumo que éstos tienen deben ser afrontados con recursos propios de los funcionarios que los utilizan;

que no existe la posibilidad cierta de restringir el uso de estos sistemas de comunicación para que sean utilizados únicamente por cuestiones laborales, por lo cual un seguimiento sobre el particular sería infructuoso;

que todas las dependencias municipales tienen servicio de comunicaciones fija, por lo cual se estaría duplicando un gasto de comunicaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) PROHÍBASE el pago de facturas de Telefonía Celular con fondos públicos, ya sean éstos originados en el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante o Juzgado Municipal de Faltas, a excepción de lo estipulado en el artículo 3º de la presente

Art. 2º) Los teléfonos celulares propiedad de la Municipalidad de Río Grande, serán entregados a los funcionarios municipales que lo soliciten, corriendo por cuenta de éstos el gasto por consumo de los mismos.

Art. 3º) En caso de que algún teléfono celular propiedad de la Municipalidad de Río Grande no sea utilizado por algún funcionario municipal, se procederá a dar de baja la línea en forma inmediata, pudiendo en este único caso ser afrontado el gasto con fondos públicos.

Art. 4º) INVITASE a los Concejos Deliberantes de la Comuna de Tolhuin y a la ciudad de Ushuaia a sancionar una Ordenanza de iguales características.

Art. 5º) INVITASE a la Legislatura Provincial a dictar una Ley que contemple el espíritu de esta Ordenanza.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1998